

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

| | |
|----------------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2008 00192 00 |
| ACCIÓN: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE: | LEÓN DARÍO PIEDAHITA SÁNCHEZ |
| DEMANDADO: | CASUR |
| ASUNTO: | NIEGA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS ATENTICAS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO |
| AUTO DE TRÁMITE No. | 2327 DE 2013 |

Una vez desarchivado el proceso de la referencia, procede el Despacho a resolver la solicitud que antecede donde el apoderado del demandante, solicita la expedición de copia autentica de la sentencia con constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo, observa esta Agencia Judicial que la sentencia No. 0141 del 31 de marzo de 2011¹, negó las pretensiones de la demanda, por lo tanto no es procedente expedir copias que presten mérito ejecutivo, de esta manera se corrige el yerro cometido en los folios 80 y 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

N.V.

¹ Visible del folio 66 al 77 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria